

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 04 JUN. 2024

VISTO: la realización del Congreso de los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, en el marco excepcional de su 125 aniversario, a realizarse del 12 al 14 de junio de 2024 en La Haya, Reino de los Países Bajos;-----

RESULTANDO: I) que en virtud de la importancia de la temática a abordarse y de la relevancia del foro del que se trata, se entiende necesaria la participación en la reunión mencionada del señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Marcos Dotta;-----

II) que por razones de itinerario el Sr. Director de Asuntos de Derecho Internacional, Dr. Marcos Dotta, deberá partir a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, el día 10 de junio de 2024, arribando a la misma al día siguiente, y emprenderá el regreso a la República el día 15 de junio de 2024, arribando a la misma al día siguiente;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, asciende a la suma de U\$S 311,00 (dólares estadounidenses trescientos once) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de Naciones Unidas;-----

IV) que el Dr. Marcos Dotta deberá pernoctar en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, entre los días 11 y 14 de junio de 2024;-----

V) que al no pernoctar el Dr. Marcos Dotta en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, los días 10, 15 y 16 de junio de 2024, estos es, tres (3) días, corresponde abatir el viático diario en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma diaria de U\$S 124,00 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre

Q

8100124

de 1990; artículo 46 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020, de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

LA PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial entre los días 10 y 16 de junio de 2024, al señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Marcos Dotta, a efectos de participar en el Congreso de los Miembros de la Corte Permanente de Arbitraje, que se llevará a cabo en La Haya, Reino de los Países Bajos.-----

2°.- El viático correspondiente al Dr. Marcos Dotta, por cuatro (4) días (11 al 14 de junio de 2024) en La Haya, Reino de los Países Bajos, por un importe diario de U\$S 311,00 (dólares estadounidenses trescientos once), y por tres (3) días (10, 15 y 16 de junio de 2024) en la misma ciudad, por un importe diario de U\$S 124,00 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°.- El precio del pasaje correspondiente al Dr. Macos Dotta, por el trayecto Montevideo - Madrid - Ámsterdam - Madrid - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 2003,00 (dólares estadounidenses dos mil tres), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dra. Mariana Cabrera Camejo
Prosecretaría de la
Presidencia de la República

8